



**DNDA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR EN EJERCICIO DE  
FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**Secretaría Asuntos Jurisdiccionales**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

PÁGINA WEB

Señor  
**DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORREGO**

Asunto: Respuesta solicitud 1-2023-113849

Respetado señor,

En atención a la solicitud en la cual nos indica que en el marco de la rendición de cuentas del año 2023 usted quisiera información sobre temas jurisdiccionales, me permito poner en su conocimiento el informe de rendición de cuentas de la Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, correspondiente a 2023, donde podrá encontrar las cifras expuestas y los antecedentes normativos de la función jurisdiccional en la Entidad.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**ANGIE KATHERIN  
TORRES  
CUBILLOS**  
**ANGIE KATHERIN TORRES CUBILLOS**  
Secretaria Asuntos Jurisdiccionales  
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Firmado digitalmente por  
ANGIE KATHERIN TORRES  
CUBILLOS  
Fecha: 2023.11.24  
09:51:36 -05'00'



Informe   
**RENDICIÓN DE CUENTAS**  
Subdirección Técnica de  
**Asuntos Jurisdiccionales**



**2023**



AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS

2023



**DNDAR**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

# Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023

Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdiccionales

#LaDNDARindeCuentas



## Contenido

FACULTADES JURISDICCIONALES EN CABEZA DE LA DNDA. ....	<u>34</u>
Antecedentes Normativos .....	<u>34</u>
Cómo asumió dichas facultades la DNDA .....	<u>45</u>
CIFRAS DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES.....	<u>56</u>
I. Cantidad de expedientes abiertos desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2023 .....	<u>56</u>
II. Participación por tipo de trámite jurisdiccional.....	<u>56</u>
III. Cantidad de salidas .....	<u>67</u>
IV. Cantidad de autos interlocutorios. ....	<u>78</u>
V. Secretaría .....	<u>78</u>
Logros y retos.....	<u>89</u>
Logros:.....	<u>89</u>
Retos: .....	<u>89</u>



## FACULTADES JURISDICCIONALES EN CABEZA DE LA DNDA.

### Antecedentes Normativos

La Constitución Política de Colombia en su artículo 116 estableció que excepcionalmente la ley podría atribuirles funciones jurisdiccionales precisas a determinadas autoridades administrativas. Por su parte, la Ley 270 de 1996, en el numeral 2 del artículo 13, delimitó esta posibilidad de la siguiente manera:

*“Artículo 13. Ejercen función jurisdiccional de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política:*

*(...) 2. **Las autoridades administrativas respecto de conflictos entre particulares**, de acuerdo con las normas sobre competencia y procedimiento previstas en las leyes. Tales autoridades no podrán, en ningún caso, realizar funciones de instrucción o juzgamiento de carácter penal; (...)*” (Negrilla fuera de texto original)

En virtud del precepto constitucional aludido y la normatividad vigente, el Congreso de la República de Colombia, por medio de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su artículo 24, numeral 3, literal b), otorgó facultades jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en adelante DNDA, en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, en los siguientes términos.

*“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. Las autoridades nacionales competentes en materia de propiedad intelectual:*

*(...)*

*b) La Dirección Nacional de Derechos de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos. (Subrayado nuestro)*

Finalmente, mediante la Sentencia C-436 de 2013 la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del literal b) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, antes citado, siempre y cuando la estructura y funcionamiento de la Dirección Nacional de Derechos de Autor garanticen los principios de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales asignadas.



## Cómo asumió dichas facultades la DNDA.

Es preciso mencionar que el Código General del Proceso, reconociendo las dificultades que existen en las entidades para asumir nuevas funciones, permitió ejecutar las mismas con base en el principio de gradualidad de la oferta. En tal sentido la DNDA expidió la Resolución 366 del 28 de noviembre de 2012 en la cual asumió funciones jurisdiccionales, aclarando que solo se atenderían 10 asuntos de manera simultánea y asignando como responsables de dichas funciones al Director General, al Asesor del Despacho del Director y al Subdirector Técnico de Capacitación Investigación y Desarrollo.

Durante los años siguientes la entidad emprendió un proceso de transformación que consistió en gestionar una reestructuración de la planta de personal, materializada a través del Decreto 1873 de 2015 que crea la subdirección de asuntos jurisdiccionales, y una adecuación física mediante la cual se construyeron las salas de audiencias, dotando las mismas de los equipos técnicos necesarios para desarrollar la labor encomendada.

Ante esta nueva realidad, la DNDA decidió expedir la Resolución 335 de diciembre de 2015 en la cual se modificó la Resolución 366 de 2012, variando la gradualidad de la oferta en el sentido de permitir hasta 100 tramites jurisdiccionales al año, sin exceder de 10 tramites simultáneos por demandante o solicitante, aun cuando se actúe a través de diferentes apoderados. Posteriormente con la Resolución 087 de abril de 2016, se excluyó del conteo de los 100 trámites jurisdiccionales a las pruebas extraprocesales.

Para el año 2017, teniendo en cuenta la curva de aprendizaje, la DNDA decidió mediante la Resolución 314 dejar de aplicar el principio de gradualidad de la oferta para las medidas cautelares de carácter extraprocesal. Frente a los procesos mantuvo un tope máximo de 100 por año, los cuales no podían exceder un máximo de veinte (20) por demandante, aun cuando se actuara a través de distintos apoderados.

En el 2020, se realizó un análisis de las estadísticas de la Subdirección y se llevó a cabo un proceso en el cual se conoció el interés de los usuarios de los servicios jurisdiccionales de la DNDA en la eliminación de la gradualidad de la oferta, sin embargo, teniendo en cuenta las cargas laborales, la cantidad de personal y los tiempos de trabajo de la dependencia, se concluyó que no era posible levantarla en su totalidad, pero sí modificarla. En consecuencia, mediante la Resolución 062 del 12 de marzo de 2020 se amplió hasta 200 el tope máximo de procesos por año y hasta veinticinco (25) el número de procesos por demandante.



## CIFRAS DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES

### I. Cantidad de expedientes abiertos desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2023

Cantidad de expedientes abiertos desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2023		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	17	
2014	8	-9
2015	11	3
2016	89	78
2017	95	6
2018	84	-11
2019	98	14
2020	62	-36
2021	58	-4
2022	141	83
<b>2023</b>	<b>182</b>	<b>41</b>



Como se observa, a la fecha de corte, contamos con 182 expedientes abiertos, siendo esta cifra la más alta desde que se inició la función jurisdiccional en la DNDA.

### II. Participación por tipo de trámite jurisdiccional

Conforme al ejercicio de las funciones jurisdiccionales, atribuidas por medio del Código General del Proceso, las solicitudes se clasifican en tres grupos.

- Procesos
- Medidas Cautelares Extraprocesales
- Pruebas Extraprocesales

Participación		
Tipos de registro	Cantidad	%
Procesos	34	19%
Medidas Cautelares	3	2%
Pruebas Extraprocesales	145	80%
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>100%</b>





### III. Cantidad de salidas

Una forma de medir la congestión de la función jurisdiccional es comparar el número de expedientes que se abren con los que se finalizan de manera definitiva en un periodo determinado.

Comparativo Solicitudes Vs Resultado Final			
Año	Finalizados	Solicitados	%
2013	9	17	
2014	10	8	125%
2015	11	11	100%
2016	62	89	70%
2017	67	95	71%
2018	49	84	58%
2019	72	98	73%
2020	60	62	97%
2021	85	58	147%
2022	84	141	60%
<b>2023</b>	<b>180</b>	<b>182</b>	<b>99%</b>
<b>Diferencia</b>	<b>-2</b>		

Desagregado de salidas por tramite.		
Tipos de registro	Cantidad	%
Procesos	27	15%
Medidas Cautelares	5	3%
Pruebas Extraprocesales	148	82%
<b>Total</b>	<b>180</b>	<b>100%</b>



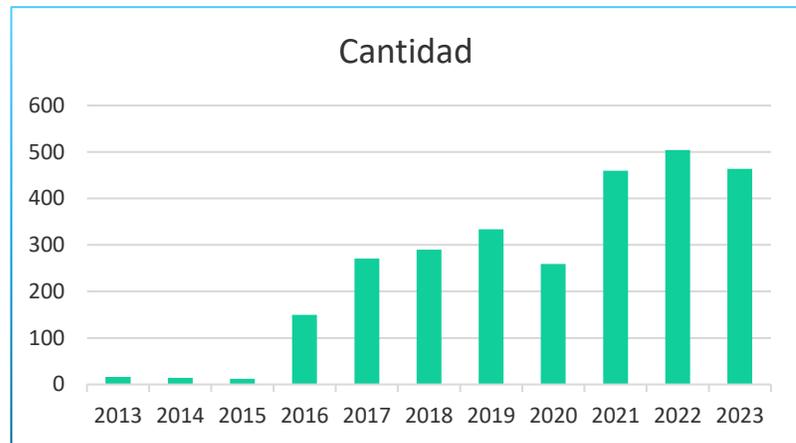
Es necesario tener en cuenta que el tiempo para dar salida de las demandas es diferente que el que tienen los demás tipos de entradas. Especialmente si se tiene en consideración que la salida definitiva depende de pronunciamientos de la segunda instancia. Aun así, se puede observar que la cantidad de expedientes finalizados cada año es mayor, siendo la presente con 180 también una cifra histórica.



#### IV. Cantidad de autos interlocutorios.

Debemos resaltar que los autos interlocutorios, son providencias motivadas que resuelven una situación de fondo, y es una buena forma de medir el trabajo de la Entidad y el avance de los expedientes.

Autos a la fecha		
Año	Cantidad	Diferencia
2013	16	
2014	14	-2
2015	12	-2
2016	150	138
2017	271	121
2018	290	19
2019	334	44
2020	259	-75
2021	460	201
2022	504	44
<b>2023</b>	<b>464</b>	<b>-40</b>



#### V. Secretaría

Por otra parte, analizar las actividades de la secretaría también nos puede permitir observar el avance de los expedientes, pues es allí donde se reúnen los diferentes pronunciamientos de cara al usuario. La secretaría tiene un comportamiento constante y dinámico, todos los días debe moverse, y es por esta razón que las cantidades totales de las diferentes actividades siempre serán altas ya que también va ligado a la cantidad de solicitudes que se radiquen.

Secretaría		
Tipos de registro	Cantidad	%
Constancia de Estado	464	63%
Estado	148	20%
Fijación en Lista	38	5%
Constancia de etapa	3	0%
Oficios Remisorios	81	11%
<b>Total</b>	<b>734</b>	<b>100%</b>





## Logros y retos

### Logros:

La DNDA, expidió la Resolución 320 del 11 de octubre de 2023, *“Por la cual se adoptan de manera permanente algunas medidas para el desarrollo de las actuaciones que se tramitan ante la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor por medio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

Continuamos con la participación en el proyecto de expediente digital en las entidades del orden nacional con funciones jurisdiccionales de la rama ejecutiva liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Justicia, en las mesas de trabajo, hemos logrado avanzar en la definición de la cadena de valor del expediente digital y la estructura de los datos del expediente judicial, se revisó y analizó el marco normativo y se identificaron las actualizaciones normativas que se requieren.

La Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, logro cumplir con las metas trazadas en el Plan de Acción Institucional 2023, logrando, para el tercer trimestre del año un total de 464 actuaciones jurisdiccionales expedidas, sobrepasando la meta con 164 actuaciones más, así mismo se logró, expedir la Resolución 320 del 11 de octubre de 2023, cumpliendo de esta forma los indicadores del plan estratégico institucional.

En el marco del COMPES 4062 y junto al Ministerio de Justicia y del Derecho, hemos venido trabajando un memorando de entendimiento, con el fin de tener un intercambio ágil, seguro y confidencial de la información que se requiera respecto de las competencias jurisdiccionales, con propósitos estadísticos y para la formulación de lineamientos de política pública a cargo de cada entidad.

### Retos:

Nuestro principal reto, es hacer una correcta socialización de la Resolución 320 del 11 de octubre de 2023, y lograr que para el momento de su implementación el empalme permita tener mayor agilidad y una interacción más eficaz frente al usuario de las funciones jurisdiccionales.

Propenderemos en lograr la culminación del acuerdo de voluntades, desarrollado con el Ministerio de Justicia y del Derecho, para poder implementar la meta trazada entre las entidades respecto a la información y creación de estadísticas que impacten en la política pública.



También se hace necesario seguir participando del proyecto Expediente Digital, el cual es liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Justicia, asistir a las mesas técnicas que sean programadas y proporcionar la información necesaria para que la Entidad pueda beneficiarse de la infraestructura tecnológica y los niveles de interoperabilidad que se están gestando para el manejo de los expedientes digitales que tienen las entidades del ejecutivo con funciones jurisdiccionales.

Como un efecto positivo del esfuerzo de la DNDA, por darse a conocer en todo el territorio nacional, unido a la constante mejora y uso de las herramientas de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario realizar un estudio que permita establecer si es posible ampliar nuevamente o levantar completamente la gradualidad de la oferta que actualmente se aplica en la Subdirección.

Sumado a lo anterior, se ve la necesidad de hacer un estudio y análisis, para determinar si es posible y viable, adecuar la infraestructura operativa y tecnológica, para poder desarrollar audiencias de forma híbrida.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS CORREDOR BLANCO  
Subdirector Técnico de Asuntos Jurisdiccionales  
Dirección Nacional de Derecho de Autor

- **Fin del documento**



AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS

2023

## Síguenos

@derechodeautor 

@derechodeautor 

/company/derechodeautor 

@Derechodeautorcol 

@derechodeautor 

@derechodeautor 

derechodeautorcol 

## Contáctanos

[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)

Teléfono: 6017868220

Línea PQRSF: 01 8000 127878

[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Calle 28 N° 13 A - 15 Piso 17.

Bogotá D.C, Colombia.



**DNDA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior